

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 1283

Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Realizado el emplazamiento a las demandadas y a los herederos indeterminados de Mónica Rodríguez Torres, tal como lo señala el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, en debida forma sin que comparecieran dentro del término legal, se procederá a nombrar curador Ad-litem.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Para representar a las demandadas LEYDI JOHANNA RAMIREZ RODRIGUEZ, ANGELICA RAMIREZ RODRIGUEZ y a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MÓNICA RODRÍGUEZ TORRES se designa como curadora Ad-litem, por cumplir con los requisitos del artículo 48 del C.G.P, a la doctora VALENTINA DE LOS RIOS RAMOS con correo electrónico valderi@hotmail.es, informándole que tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. Por la Secretaría del Juzgado, elabórese y remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.

<u>SEGUNDO</u>: ADVERTIR a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al <u>correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera

Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c77fb56c12a9af3b25a58c91a44b51ce90904fd16be47d5227fe0a47bcf349ce

Documento generado en 11/01/2022 06:52:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica